



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1995/250  
30 de marzo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA

Deseo comunicarle que el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana aprobó en su 61º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 1995, la resolución CM/Res.1566 (LXI) sobre la crisis entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia.

Tengo el honor de transmitirle el texto de la mencionada resolución y de solicitarle, a la vez que señalo a su atención los párrafos 4 y 6 en particular, que disponga la distribución de la mencionada resolución como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM

ANEXO

[Original: árabe, francés e inglés]

Resolución CM/Res.1566 (LXI) sobre la crisis entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 61º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba (Etiopía) del 23 al 27 de enero de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la controversia entre la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia, y habiendo oído la declaración del jefe de la delegación libia y las intervenciones consiguientes sobre la controversia entre Libia y los tres países occidentales,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, en que se hace un llamamiento a los Estados miembros para que se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, arreglen sus controversias por medios pacíficos, respeten la independencia de todos los Estados miembros y no pongan en peligro su soberanía, su integridad territorial y la seguridad de sus pueblos,

Recordando la declaración de 6 de diciembre de 1991 formulada por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre las amenazas estadounidenses y británicas contra la Gran Jamahiriya, así como su llamamiento a las partes interesadas para que ejerzan moderación, traten de encontrar una solución pacífica mediante el diálogo y otros medios pacíficos, en consonancia con el principio del derecho internacional y el respeto de la soberanía de los Estados, y se abstengan de cometer cualquier acto que pueda entorpecer el proceso jurídico,

Reiterando la resolución CM/Res.1457, aprobada por el Consejo de Ministros en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993, y la resolución CM/Res.1527, aprobada por el Consejo de Ministros en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994,

Recordando asimismo la declaración formulada en la Reunión en la Cumbre del Órgano Central del Mecanismo de la OUA para la prevención, gestión y solución de conflictos, celebrada en El Cairo el 7 de diciembre de 1993, en que se respalda la anterior resolución de solidaridad con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y se apoyan los esfuerzos desplegados por este país para lograr un arreglo pacífico de la crisis en el marco del respeto de la soberanía nacional libia y los principios del derecho internacional,

Tomando en cuenta la posición de la Gran Jamahiriya Árabe Libia que condena todas las formas de terrorismo y denuncia a quienes recurren al terrorismo o lo alienta, al igual que la disposición de Libia de cooperar con todos los esfuerzos regionales e internacionales orientados a resolver este problema,

Expresando su reconocimiento por la iniciativa positiva de la Gran Jamahiriya Árabe Libia de arreglar la controversia, su aceptación de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad, su solicitud al Secretario General de las Naciones Unidas de que establezca un mecanismo para aplicar la mencionada resolución y su plena disposición a cooperar en el marco de las iniciativas y propuestas formuladas,

Profundamente preocupado por los daños humanos y materiales que sufren el pueblo árabe libio y los pueblos de los Estados vecinos como resultado de las injustas sanciones impuestas contra Libia, de conformidad con las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Tomando nota con pesar del caso omiso que los tres países occidentales han hecho de todas las resoluciones sucesivas aprobadas por las organizaciones regionales, en que expresan su respaldo a un arreglo justo de la controversia,

Reafirmando el grave peligro que plantea el caso Lockerbie para la paz y la seguridad de África, particularmente a la región del norte de África y del Mediterráneo, de no resolverse la crisis de forma satisfactoria para todas las partes:

1. EXPRESA RECONOCIMIENTO por la declaración formulada por la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, en la que condena el terrorismo y expresa su disposición a cooperar plenamente con cualquier parte en la lucha contra el terrorismo en el marco de los esfuerzos internacionales y ENCOMIA la manera responsable y moderada en que Libia aborda esta crisis;
2. EXPRESA SU PROFUNDA PREOCUPACIÓN por la escalada de esta crisis y la amenaza de imponer nuevas sanciones o recurrir al uso de la fuerza como método de abordar las relaciones con otros Estados en violación de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las normas y las leyes internacionales;
3. REAFIRMA SU SOLIDARIDAD con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista y EXHORTA a todas las partes a que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda conducir a la escalada de las tensiones, causando así mayores daños a la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados vecinos;
4. EXHORTA a todas las partes interesadas a que respondan de manera positiva a las iniciativas de establecer un diálogo y negociaciones a fin de garantizar un arreglo pacífico de la crisis, de conformidad con el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en que se preconiza el arreglo de controversias mediante la negociación, la mediación y los procedimientos jurídicos y HACE UN LLAMAMIENTO para que los dos sospechosos sean sometidos a un juicio imparcial en un país neutro cuya determinación hayan convenido todas las partes interesadas;
5. DECIDE crear un comité ministerial del Consejo integrado por los Decanos de las cinco regiones geográficas de la OUA, con miras a

establecer contactos con las partes en la controversia, coordinar los esfuerzos e iniciativas y abrir canales para el diálogo a fin de lograr un arreglo pacífico y justo de la controversia;

6. REITERA su llamamiento al Consejo de Seguridad para que reexamine sus resoluciones 791 (1992), 748 (1992) y 883 (1993) y deje sin efecto todas las medidas de prohibición impuestas contra Libia, en reconocimiento de las iniciativas positivas que ha adoptado y las resoluciones aprobadas por las organizaciones regionales para arreglar la controversia y PIDE al Consejo de Seguridad que apruebe una nueva resolución por la que se garantice un juicio imparcial de los dos sospechosos en un lugar que se ha de convenir, con miras a revelar la verdad y hacer justicia a las víctimas y sus familiares;
7. PIDE al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que prosiga sus esfuerzos para encontrar una solución expedita de esta crisis y que informe al Consejo de Ministros sobre la cuestión en su 62º período ordinario de sesiones.

-----